



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar (Ant.),primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Demandante	Bertha Eloisa Palacio Rivera
Demandado	Herederos de Roberto Luis Agudelo S.
Radicado	No.2019-00028-00
ASUNTO	Niega solicitud

Mediante el escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita al despacho se oficie a Colpensiones para que realice el càlculo actuarial a cargo del empleador, conforme con lo dispuesto en la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia.

Revisado el expediente para resolver la solicitud, encuentra el despacho que a folios 11 reposa petició en el mismo sentido que fue atendida a través del auto de fecha 11 de febrero de 2022, la cual se negó por las siguientes razones: 1. La sentencia que dió origen a la ejecución no contiene orden frente a Colpensiones y 2. El apoderado no acreditó el agotamiento de las diligencias pertinentes a cargo del trabajador para procurar la afiliación a un fondo de pensiones y/o para obtener el calculo actuarial en la forma y tÈrminos indicados en la sentencia.

La decisiòn entonces en esta ocasiòn es la misma porque en el expediente no existe informaciòn que permita concluir que la demandada se encuentra afiliada a Colpensiones y/o a un fondo de pensiones, para poder exigir la liquidaciòn del càlculo actuarial como lo pide el apoderado.

Se niega, en consecuencia, la solicitud.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ

